



PROCESO ORDINARIO No.2020-086

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023), informando que el Proceso Ordinario instaurado por **ENRIQUE GONZALEZ FORERO** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la parte actora no allego soporte de notificación del Litis Consorcio Necesario a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que no se ha notificado el auto que vinculo en Litis Consorcio Necesario a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, de fecha 08 de marzo de 2023, toda vez, que se allega soporte de trámite de notificación enviado al correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co, con copia a este estrado judicial, sin que se evidencie, acuse de recibo de la notificación realizada al vinculado en Litis Consorcio Necesario a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que realice la notificación a la demandada, aportando acuse de recibo como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la 2213 de 2022, que indica:

*“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione **acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Condiciones que no se encuentran acreditadas en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94aab0ec17abe01f80566ed2c2f19f90da6b1a13689774897406f3061e518d25**

Documento generado en 13/02/2024 09:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>